

3. Acusadores particulares.—4. Partes acusadas.—5. Ausencia de las partes en el proceso.—6. La pluralidad de partes:—*Título segundo*: Objeto del Derecho procesal.—Capítulo I. Teoría general.—Capítulo II. Pluralidad de objetos.—*Título tercero*: Los actos del proceso, en el que examina el concepto, clases, requisitos, efectos, y pluralidad de actos.

El amplio sumario que acabamos de reseñar ya pone de relieve, por su propia lectura, el ambicioso propósito del autor de este libro, plenamente conseguido, que está correctamente escrito, con amplísima información bibliográfica, y que constituirá, cuando se publiquen los restantes volúmenes, un magnífico libro de Derecho procesal penal que vendrá a enriquecer la literatura jurídica española.

D. M.

ORCASITAS LLORENTE, Luis: “Ley penal y disciplinaria de la Marina Mercante”.—Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Instituto Francisco de Vitoria. Madrid, 1961. 201 págs.

Por fortuna, la atención que va mereciendo el estudio de los delitos en particular, se empieza a extender al de la legislación penal especial más abandonada aún que el de aquéllos. Buena prueba de ello es el libro que nos ocupa, en el que se hace con el mayor acierto el estudio de una ley especial: la penal y disciplinaria de la Marina Mercante de 29 de diciembre de 1955, sobre la que, yo sepa, no se había hecho estudio alguno.

En busca de una utilidad para el práctico esta obra sigue la sistemática de la Ley que explica y comenta; así, tiene dos grandes partes como la ley: la penal y la disciplinaria, pero urge advertir que en la primera es continua la comparación e intento de armonización de la Ley estudiada con el Código Penal Común y con el de Justicia Militar, sobre todo en los delitos de piratería y sedición contemplados en las tres dichas leyes penales, manejando la jurisprudencia tanto del Tribunal Supremo como del Consejo Supremo de Justicia Militar y en algunos casos la de los tribunales extranjeros, y en ambas partes como tendentes a exponer el contenido de una Ley nueva, la comparación es continua con la Ley penal de la Marina Mercante de 7 de noviembre de 1923, que ha venido a sustituir.

Por buena que sea una obra de esta clase, y ésta lo es, es difícil hacer una reseña detallada de ella, y sólo a guisa de orientación al lector se puede destacar algo de su contenido, aquí la distinción entre lo judicial y lo disciplinario con que el trabajo empieza, la de delitos y faltas, el que éstas sean expuestas en comparación de los delitos de los que son degradación, el particular esmero con que son tratados los delitos específicos contemplados sólo en esta Ley, como abordaje, naufragio, varada, avería, baratería, etc.

Aumenta el valor práctico de este trabajo el que siga la exposición doctrinal a que nos hemos referido el texto de una nueva Ley, el del libro primero del Código Penal por tener carácter supletorio de la Ley comentada en lo que por

ella no esté regulado, destacándose éste para su mejor manejo en distinta letra y el aún no ratificado por España, Convenio de Ginebra de 1958 sobre piratería en alta mar.

El libro está abanderado, digo prologado, con garbo por Quintano Ripollés.

D. T. C.

PUGLIATI, S.: "Conoscenza e Diritto".—Edit. Giufré, 1961. 210 págs.

Después de aclarar que el "conocer", a que se refiere el título del presente libro, va entendido como actividad más que como contemplación (del intelecto), como un conocer orientado hacia la acción, es decir, como un *conocer para hacer*, Pugliati, bajo la Sección que lleva el epígrafe de "conceptos generales", trata de precisar las relaciones entre conocimiento y voluntad, la distinción entre conocimiento empírico y conocimiento científico, conocimiento y verdad, y verdad y certeza.

Una vez fijados los indicados conceptos generales, el autor emprende el estudio de las cuestiones que plantea el conocimiento en relación con los problemas fundamentales del Derecho. Esta Sección segunda, la más amplia del libro, constituye, sin duda, el núcleo más importante de la obra. En ella encuentran su sede oportuna temas tan sugestivos como "verdad y justicia", "certeza del Derecho", "el conocimiento y la teoría de las fuentes del Derecho", "conocimiento e interpretación del Derecho", "costumbre, Derecho consuetudinario y *opinio iuris*", "la apariencia", "simulación y falsedad"; "imágenes y ficciones", etcétera, etc. De esta Sección ofrecen un especial interés para el penalista las páginas dedicadas a la *ignorancia iuris*, al error, a la simulación y falsedad, así como a la cuestión de la *consciencia y voluntad y capacidad de entender y querer*, refiriéndose, de este modo, a las fórmulas que el legislador italiano ha utilizado en los artículos 42 y 85 del Código penal.

A juicio de Pugliati, la conocida fórmula "capacidad de entender", que se emplea en el Código Rocco con ocasión de definir la imputabilidad, no se refiere directamente a conocimientos particulares, resultado de actividades cognitivas concretas, sino a la *aptitud* (adquirida en base a las cualidades naturales y al grado de madurez conseguido, así como en base a la experiencia) *para llegar a conocimientos específicos adecuados*. De modo particular debe entenderse que la expresada fórmula se refiere a la aptitud para llegar a determinar adecuadamente el objeto de conocimiento, sus notas características y sus nexos, el significado preciso de una acción y las consecuencias que de ella se derivan.

La Sección tercera del libro se ocupa del atractivo tema "actividad cognoscitiva y proceso", ofreciendo singular interés para nuestra disciplina las páginas que se dedican al problema de la *quaestio facti y el proceso penal*. Pugliati destaca en este punto cómo es posible afirmar, sin demasiadas reservas, que la base del juicio con el que se concluye el proceso penal está constituida por el conocimiento del hecho cualificable, o no, de delito. En este